



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-473-2017

Señora
Carmen Lucía Salazar
Presidenta de la
Comisión de Igualdad y Género
Presente

REF: SC-CLS-17-026 FW 34343
FECHA: 21 de septiembre de 2017
ASUNTO: Proyecto de "Ordenanza para el Funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales del cantón Ambato para la atención a grupos de atención prioritaria".

De mi consideración:

Mediante oficio SC-CLS-17-026, del 28 de agosto de 2017, la señora Carmen Lucía Salazar remite el proyecto de "Ordenanza para el Funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales del cantón Ambato para la atención a grupos de atención prioritaria".

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de septiembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, señala: "Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia."; y,
- Que, mediante oficio SCM-17-214 del 30 de agosto de 2017, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Cuerpo Edilicio el proyecto de "Ordenanza para el Funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales del cantón Ambato para la atención a grupos de atención prioritaria", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;
- Que, en la presente sesión de Concejo se realizan las siguientes observaciones al proyecto de "Ordenanza para el Funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales del cantón Ambato para la atención a grupos de atención prioritaria":
 - La señora concejala María Fernanda Naranjo, en la exposición de motivos data estadísticas del CONADES del año 2013 y lo ideal es que se tomen datos del Ministerio de Salud Pública que tiene datos reales sobre personas con discapacidad y actualizados por el nuevo proceso de calificación de personas con discapacidad. En referencia al tercer párrafo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-473-2017
Página 2 de 2

donde se habla que el Centro Inclusivo de Discapacidades “El Peral” ha atendido aproximadamente a 700 personas, señala que estos datos de los centros municipales tengan datos reales y no aproximados. Respecto a la Casa de Acogida Jesús de Nazareth, indica que se la menciona en la exposición de motivos, sin embargo en el texto de la Ordenanza no se la menciona, por lo tanto considera importante que se norme también dicho Centro. Con relación al nombre de la Ordenanza señala que es para el funcionamiento de los centros de atención, lo cual no es acertado pues los centros ya están funcionando, por lo que considera pertinente se indique “Ordenanza que norma el funcionamiento de los Centros de atención existentes en la ciudad de Ambato” En lo referente al artículo 2 manifiesta que solo se toma en cuenta solo el género masculino y en el glosario de términos habla de un apoyo integral al ser humano, por lo que sugiere se tome en cuenta el género de manera general en la ordenanza, hombres y mujeres. Por otra parte en el glosario solicita se analicen términos como: “Atención Integral” donde indica que “se atienden todas las necesidades del usuario” por considerarlo muy amplio y que implica la colaboración de un equipo multidisciplinario, es decir, de todas las profesiones. Finalmente señala que antes del artículo 4 debería existir el “Título II. De los principios”

- La señora concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que la exposición de motivos debe ser general y no puntualizada y en el artículo 11 es necesario establecer un presupuesto;
 - La señorita concejala ingeniera Salomé Marín sugiere se incorpore en el artículo 7, la frase: “Los Centros asistenciales municipales, de acuerdo a las necesidades propias, prestarán los siguientes servicios generales, de forma gratuita y oportuna.”; artículo 8.- Red de apoyo institucional” se incluyan el Consejo de Protección de Derechos ; artículo 11, el título del artículo sea: “Del presupuesto y la ejecución”; artículo 12, se incluya el literal e) “La Casa Familia” y como literal adicional.- “Otros que se puedan crear de acuerdo a las necesidades existentes”
- Que, se acepta la moción planteada por la señora concejala Irene López, en el sentido de que se apruebe en primer debate el presente proyecto de Ordenanza y se remita a la Comisión de Igualdad y Género.

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para el Funcionamiento de los Centros Asistenciales Municipales del cantón Ambato para la atención a grupos de atención prioritaria”; y, remitir el oficio SC-CLS-17-026, suscrito por la señora Carmen Salazar, Concejala de Ambato y su expediente a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Igualdad y Género, previo a su aprobación en segundo debate, con los criterios emitidos por los señores concejales, los mismos que constan en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original con carácter devolutivo (10 hojas)

c..c. Cultura

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo

RC

Sonia Cepeda
2017-09-21

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

